

ADJUDICACION DE APOYOS
LUIS NARCIZO MESIAS GALINDO
760013110004-2021-00086-00

SECRETARÍA.- A despacho del señor juez, informándole que la parte actora subsano dentro del término la demanda, más no en debida forma. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de Junio de 2020

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1001
Santiago de Cali, diez de Junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo el informe de secretaria, y revisado el escrito de subsanación se observa que el apoderado allega escrito, pero no se subsana la demanda referente al literal **C**, del auto inadmisorio No. 480, ya que no aporta valoración de apoyos donde se muestre que el beneficiario se encuentre absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencia, debido a que no se realizó la subsanación en debida forma el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la demanda de adjudicación judicial de apoyos transitorios que adelanta la señora ISABEL MENDOZA DE MESIAS a favor de LUIS NARCIZO MESIAS GALINDO.
- 2.- DEVOLVER a la parte actora y sin necesidad de desglose la demanda y los anexos.
- 3.- ENVIAR al archivo las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros radicadores.
- 4.- AGREGAR memorial para que obre y conste y ser tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abd3a2deb4074eec8b64d98bc83f1adc35a6ad045e03366ba21eefcda9b0f566
Documento generado en 11/06/2021 11:42:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>